



rio, Labrador, Arrendatario o Pegujarero reclame el daño ante la comision; la cual en este caso dispondrá se tase con presencia del referido guarda mayor, á quien dejara á salvo su derecho p.^a q.^o lo exija al Guarda menor q.^o tuviere destinado el dia del suceso en el sitio q.^o ocurriere el daño

31 Las multas á los contraventores serán en todo conformes á los Reglamentos vigentes

32 En las decisiones de la comision tendrá valor y firmeza la resolucion de la Mayoría

33 Para que los expresados Guardas sean respetados y no confundidos con los que no lo sean, usaran de una correa blanca de tres dedos de anchura en forma de bandolera con un escudo de metal dorado que deberá caerle sobre el Pecho, en el cual tirarán marcadas las Armas de esta Villa, deviendo distinguirse el del mayor por una M. mayuscula q.^o llevará el suyo á el pie de dhas. Armas: Estos escudos serán propiedad de la Villa

La Comision se daría mil parabienes si hubiere sido tan feliz que hubiere llenado los deseos que esta Yltre. Corporacion se ha propuesto; mas si desgraciadamente

